



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXIII

Panamá, R. de Panamá jueves 03 de enero de 2019

Nº 28687

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 258-A
(De jueves 06 de diciembre de 2018)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE SALUD, ENCARGADA

Decreto N° 263
(De miércoles 12 de diciembre de 2018)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE SALUD, ENCARGADOS

Decreto N° 264
(De jueves 13 de diciembre de 2018)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES Y A LA VICEMINISTRA DE ASUNTOS MULTILATERALES Y COOPERACIÓN, ENCARGADAS

Decreto N° 265-A
(De viernes 14 de diciembre de 2018)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA

Decreto N° 265-B
(De viernes 14 de diciembre de 2018)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADOS

Decreto N° 265-C
(De viernes 14 de diciembre de 2018)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, ENCARGADOS

Decreto N° 266
(De lunes 17 de diciembre de 2018)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE VIVIENDA, ENCARGADO

Decreto N° 266-A
(De lunes 17 de diciembre de 2018)

QUE DESDIGNA AL MINISTRO DE SALUD, ENCARGADO

Decreto N° 269
(De jueves 20 de diciembre de 2018)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE SALUD, ENCARGADOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 378
(De viernes 28 de diciembre de 2018)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 69 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2018

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° 4111
(De miércoles 02 de enero de 2019)

QUE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

ALCALDÍA DE PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 055-2018
(De lunes 24 de diciembre de 2018)

QUE DICTA MEDIDAS CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA GESTA PATRIÓTICA DEL 9 DE ENERO DE 1964

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO N.º 258-A**
De 6 de Diciembre de 2018

Que designa a la Viceministra de Salud, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:**

Artículo 1. Desígnese a **ITZA BARAHONA DE MOSCA**, actual Directora General de Salud Pública, como Viceministra de Salud, encargada, del 7 al 11 de diciembre de 2018, inclusive, mientras el titular **ERIC JAVIER ULLOA**, se encuentre en misión oficial.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Seis (6) días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO N.º 263**
De 12 de Diciembre de 2018

Que designa al Ministro y Viceministra de Salud, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:**

- Artículo 1.** Desígnese a **ERIC JAVIER ULLOA**, actual Viceministro de Salud, como Ministro de Salud, encargado, del 13 al 16 de diciembre de 2018, inclusive, mientras dure la ausencia del titular **MIGUEL A. MAYO DI BELLO**.
- Artículo 2.** Desígnese a **ITZA BARAHONA DE MOSCA**, actual Directora General de Salud Pública, como Viceministra de Salud, encargada, del 13 al 16 de diciembre de 2018, inclusive, mientras el titular **ERIC JAVIER ULLOA**, ocupe el cargo de Ministro, encargado.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO No. 264**De 13 de Diciembre de 2018

Que designa a la Ministra de Relaciones Exteriores y a la Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación, encargadas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:**Artículo 1.**

Designese a **MARÍA LUISA NAVARRO**, actual Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación, encargada, el 14 de diciembre de 2018, como Ministra de Relaciones Exteriores, encargada mientras la titular **ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2.

Designese a **GUADALUPE RUDY**, actual Directora General de Organismos y Conferencias Internacionales, como Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación, encargada, el 14 de diciembre de 2018, mientras la titular **MARÍA LUISA NAVARRO**, se encuentre ejerciendo funciones de ministra encargada.

Artículo 3.

Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Trece (13) días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO No. 265-A**De 14 de Diciembre de 2018

Que designa a la Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:****Artículo 1.**

Designese a **AMIRA BARSALLO**, actual Secretaria General, como Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada, del 15 al 19 de diciembre de 2018, inclusive, mientras el titular **LUIS MIGUEL HINCAPIÉ**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2.

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Catorce (14) días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO N.º 265-B**De 14 de Diciembre de 2018

Que designa al Ministro y Viceministra de Comercio Exterior, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:****Artículo 1.**

Desígnese a **NÉSTOR GONZÁLEZ**, actual Viceministro de Comercio Exterior, como Ministro de Comercio e Industrias, encargado, del 16 al 18 de diciembre de 2018, inclusive, mientras el titular, **AUGUSTO R. AROSEMENA M.**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2.

Desígnese a **MELVA D'ANELLO**, actual Directora de Asesoría Legal como Viceministra de Comercio Exterior encargada, del 16 al 18 de diciembre de 2018, inclusive, mientras el titular, **NÉSTOR GONZÁLEZ**, ocupe el cargo de Ministro encargado.

Artículo 3.

Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Catorce (14) días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

DECRETO N.º 265-C
De 14 de Diciembre de 2018

Que designa al Ministro y Viceministro de Obras Públicas, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:**Artículo 1.**

Desígnese a **ERICH VELÁSQUEZ FLORS**, actual Viceministro de Obras Públicas, como Ministro de Obras Públicas, encargado, del 17 de diciembre de 2018 al 6 de enero de 2019, inclusive, mientras dure la ausencia del titular **RAMÓN AROSEMENA C.**

Artículo 2.

Desígnese a **GUILLERMO SUÁREZ**, actual Secretario General del Ministerio de Obras Públicas, como Viceministro de Obras Públicas, encargado, del 17 de diciembre de 2018 al 6 de enero de 2019, inclusive, mientras el titular **ERICH VELÁSQUEZ FLORS**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro, encargado.

Artículo 3.

Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho (2018).

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ".

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO N.º 264**
De 17 de Diciembre de 2018

Que designa al Viceministro de Vivienda, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:**

Artículo 1. Desígnese a **JAIME BARROSO**, actual Director Nacional, como Viceministro de Vivienda, encargado del día 17 al 21, 24, 26 al 28 y 31 de diciembre de 2018, inclusive, mientras el titular **MASWELL DE OBALDÍA**, se encuentre ausente.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Diecisiete (17)* días del mes de *Diciembre* de dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 266-A
De 17 de Diciembre de 2018

Que designa al Ministro de Salud, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Designese a **ERIC JAVIER ULLOA**, actual Viceministro de Salud, como Ministro de Salud, encargado, del 18 al 19 de diciembre de 2018, inclusive, mientras dure la ausencia del titular **MIGUEL A. MAYO DI BELLO**.
- Artículo 2.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **Diciembre** días del mes de **Diciembre** de dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO N.º 269**
De **20** de **Diciembre** de 2018

Que designa al Ministro y Viceministra de Salud, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:**

- Artículo 1.** Designese a **ERIC JAVIER ULLOA**, actual Viceministro de Salud, como Ministro de Salud, encargado, del 21 al 23 de diciembre de 2018, inclusive, mientras el titular **MIGUEL A. MAYO DI BELLO**, se encuentre ausente.
- Artículo 2.** Designese a **ITZA BARAHONA DE MOSCA**, actual Directora General de Salud Pública, como Viceministra de Salud, encargada del 21 al 23 de diciembre de 2018, inclusive, mientras el titular **ERIC JAVIER ULLOA**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro, encargado.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.Dado en la ciudad de Panamá, a los **Vinte (20)** días del mes de **Diciembre** de dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**



**DECRETO EJECUTIVO No. 378
De 28 de Diciembre de 2018**

Por el cual se reglamenta la Ley 69 de 26 de diciembre de 2018

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que consagra el numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá, es facultad del Presidente de la República, reglamentar las leyes que lo requieran, para su mejor cumplimiento, sin apartarse de su texto ni de su espíritu;

Que mediante la Ley 69 de 26 de diciembre de 2018, se establece el método para calcular la renta sujeta a una exención o tratamiento fiscal preferencial por la cesión o explotación de activos intangibles;

Que en virtud a lo anterior, se hace imprescindible reglamentar algunas disposiciones contenidas en la Ley 69 de 26 de diciembre de 2018, referentes a los dibujos o modelos industriales, las reglas aplicables para contribuyentes que tengan más de un activo intangible calificado interconectados, el porcentaje de incremento de los gastos calificados y la documentación soporte que deben mantener los contribuyentes calificados, entre otras, en consecuencia,

DECRETA:

Artículo 1. Los modelos o dibujos industriales se considerarán como activos intangibles calificados siempre que estén sujetos a un proceso de registro y aprobación por la autoridad competente y deriven de la realización de actividades de investigación y desarrollo dentro de la República de Panamá, para acogerse a lo dispuesto en la Ley.

Artículo 2. Para los efectos de la definición de costo de adquisición de activo intangible calificado, se entenderá que cuando un contribuyente calificado adquiere una persona jurídica que sea propietaria de un activo intangible calificado de una parte relacionada, el costo de adquisición se determinará en base al principio de libre competencia, siguiendo para ello los métodos establecidos en el régimen de precios de transferencia del Código Fiscal y sus normas reglamentarias. De igual forma, se entenderá que el contribuyente calificado incurre en el costo de adquisición de una persona jurídica que sea propietaria de un activo intangible

calificado, independientemente de que haya efectuado el pago para adquirir los derechos sobre el activo intangible calificado.

Artículo 3. Los costos de adquisición de activo intangible forman parte de los gastos totales y no pueden ser incluidos como gastos calificados.

Artículo 4. Cuando un contribuyente calificado demuestra que por la complejidad del modelo de negocio vinculado a activos intangibles calificados no es viable darle seguimiento a los activos intangibles calificados de manera individual, podrá efectuar el seguimiento que corresponda al producto o familia del producto que integra a dicho activo intangible calificado.

Artículo 5. Un contribuyente calificado podrá aplicar las reglas establecidas en los numerales de este artículo cuando demuestre que tiene más de un activo intangible calificado que están interconectados en cuanto a su uso y que, por la complejidad de su modelo de negocio vinculado a activos intangibles calificados, se podría concluir razonablemente que cualquier esfuerzo de asignar a cada activo intangible calificado, los gastos y costos asociados con la actividad de investigación y desarrollo o renta derivada de la cesión o explotación de activo intangible calificado, resultaría en una asignación arbitraria por parte del contribuyente calificado.

Se entenderá que los activos intangibles calificados interconectados deberán ser el grupo más pequeño de activos intangibles calificados sobre los cuales no es posible realizar la vinculación entre cada activo intangible calificado de manera individual con los gastos y costos de investigación y desarrollo y la renta derivada de la cesión o explotación de activo intangible calificado.

Para estos propósitos, se deberán aplicar las siguientes reglas:

1. En relación con el artículo 3 de la Ley, se deberá incluir como gasto calificado, el total de gastos calificados incurridos incrementados por el porcentaje establecido en el artículo 5 de este Decreto. Igualmente, se deberá considerar como gastos totales, la suma incurrida en concepto del conjunto de los gastos totales por cada uno de los activos intangibles calificados que integran el producto o familia de producto. Los gastos calificados y gastos totales antes descritos serán incluidos en el cálculo del artículo 3 de la Ley, indistintamente del año en que puedan ser deducibles de conformidad con las normas fiscales o contables y sólo podrán ser acumulados hasta el promedio de la vida útil de todos los activos intangibles calificados que integran el producto o familia de producto.



2. Para efectos del artículo 3 de la Ley, se deberá calcular la renta neta derivada de la cesión o explotación de activo intangible calificado, teniendo en cuenta el total de la porción del precio de venta del producto final que corresponda a los activos intangibles calificados que integran dicho producto o familia de producto.

Artículo 6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley, el contribuyente calificado podrá incrementar los gastos calificados en un porcentaje equivalente al 30%.

Artículo 7. Respecto a la obligación establecida en el artículo 7 de la Ley, el contribuyente calificado deberá contar con la siguiente documentación de soporte:

1. Registro(s) y documento(s) que pruebe(n) la complejidad de su modelo de negocio y justificar el motivo por el cual no era posible hacer el seguimiento directamente por activo intangible calificado, en los casos en que el contribuyente calificado realice el seguimiento que corresponda al producto o familia de producto integrado por activos intangibles calificados, en lugar de hacer el seguimiento directamente por activo intangible calificado.
2. Registro(s) y documento(s) que demuestre(n) que el contribuyente calificado tiene activos intangibles calificados.
3. Registro (s) y documento(s) de todos los costos o gastos vinculados al activo intangible calificado, o en el caso de que aplique, al producto integrado por activos intangibles calificados, que serán deducidos contra la renta derivada de la cesión o explotación de activo intangible calificado. En caso de que no se haya deducido un costo o gasto vinculado al activo intangible calificado, o en el caso de que aplique, al producto integrado por activos intangibles calificados, el contribuyente calificado deberá proporcionar una explicación que justifique el motivo por el cual dichos costos o gastos no fueron aprovechados para reducir el monto de la renta derivada de la cesión o explotación de activo intangible calificado.
4. Registro(s) y documento(s) que demuestre(n) el vínculo entre los gastos calificados, los gastos totales y la renta derivada de la cesión o explotación de activo intangible calificado, con respecto al mismo activo intangible calificado, o en el caso de que aplique, con respecto al producto integrado por activos intangibles calificados.
5. Documento(s) que justifique(n) que el activo intangible calificado se adquirió siguiendo las reglas de precios de transferencia contempladas en el Código Fiscal y sus normas reglamentarias, en los casos en que el contribuyente calificado haya obtenido un activo intangible calificado de una parte relacionada.



Adicionalmente, el contribuyente calificado deberá mantener documentación de los gastos totales incurridos por la parte relacionada que cede el activo intangible calificado adquirido.

6. Registro(s) y documento(s) que demuestre(n) la conexión entre las pérdidas asociadas a cada activo intangible calificado y con respecto a su deducción de la renta derivada de la cesión o explotación de activo intangible calificado obtenida por dicho activo intangible calificado."

Artículo 8. Para los efectos del artículo 762-L del Código Fiscal, las Guías sobre Precios de Transferencia para las Empresas Multinacionales y las Administraciones Fiscales, aprobadas por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico en 2010, o aquellas que las sustituyan, en la medida en que sean congruentes con las disposiciones contenidas en el Capítulo IX del Título I del Libro IV Código Fiscal, serán aplicables como referencia técnica.

Artículo 9. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá y Ley 69 de 26 de diciembre de 2018.

Dado en la ciudad de Panamá a los 28 días del mes de *diciembre de dos mil dieciocho (2018)*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República


EYDA VARELA DE CHINCHILLA
Ministra de Economía y Finanzas



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

**RESOLUCIÓN N.º 4111
De 2 de enero de 2019**



Que establece temporalmente los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una dependencia del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 27 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, asignó a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003, le otorgaba a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, lo que incluye la determinación de los precios de paridad de importación de los productos derivados del petróleo;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º687 de 18 de diciembre de 2018, se resolvió regular por seis (6) meses, prorrogables, los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá;

Que en el Decreto Ejecutivo antes citado, se autorizó a la Secretaría Nacional de Energía para que determine, en cada ocasión, mediante resolución de mero cumplimiento, los precios máximos de venta al público específicos de cada combustible en cada localidad, y además, para que actualice cada catorce (14) días calendario dichos precios en función de las variaciones que experimenten los precios de paridad de importación respectivos y de la estimación de los costos de fletes y márgenes razonables de comercialización para cada combustible;

Que mediante Resolución N.º69 de 1 de agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial del 10 de agosto de 2016, se aprobó el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 73-2016, "Industrias del Petróleo y Tecnología Relacionada, Diésel Grado 2D", en el que se establece que a partir de la vigencia del presente Reglamento Técnico, se tendrá un plazo de hasta ocho (8) meses para introducir el diésel ultra bajo azufre a las Zonas Libres de Combustibles y posterior a esa fecha se tendrá hasta dos (2) meses para alcanzar el contenido de azufre establecido en el Reglamento en las estaciones de servicio. A partir de esa fecha solo se podrá comercializar diésel ultra bajo en azufre para el mercado doméstico;

Que las Zonas Libres de Combustible, iniciaron la introducción del diésel ultra bajo azufre en el mes de febrero de 2017, dando inicio al periodo de transición y mezcla para llegar al nivel máximo de azufre de quince (15) partes por millón;

Que desde el 10 de abril de 2017, todo el diésel que se introduce al mercado doméstico desde las Zonas Libres de Combustible cumple con las especificaciones del nuevo Reglamento Técnico;

Que a partir del 28 de abril de 2017, el precio en estaciones de servicio se calculará en base al precio de paridad de importación del diésel ultra bajo azufre;

Que en atención a las consideraciones anteriores,

Resolución N.º 4111
Fecha: 2 de enero de 2019
Página 2 de 2.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las ciudades de: Panamá, Colón, Arraiján, La Chorrera, Antón, Penonomé, Aguadulce, Divisa, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Frontera, Boquete, Volcán, Cerro Punta, Puerto Armuelles y Changuinola, en el periodo comprendido de 4 de enero de 2019 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 18 de enero de 2019 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), tal y como se detalla a continuación:

Vigente del 4 de enero de 2019 al 18 de enero de 2019

<i>Ciudad</i>	<i>Gasolina de 95 Octanos</i>	<i>Gasolina de 91 Octanos</i>	<i>Diesel ULS</i>
	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>
Panamá	0.687	0.658	0.650
Colón	0.687	0.658	0.650
Arraiján	0.689	0.660	0.653
La Chorrera	0.689	0.660	0.653
Antón	0.692	0.663	0.655
Penonomé	0.695	0.666	0.658
Aguadulce	0.695	0.666	0.658
Divisa	0.695	0.666	0.658
Chitré	0.700	0.671	0.663
Las Tablas	0.703	0.674	0.666
Santiago	0.695	0.666	0.658
David	0.708	0.679	0.671
Frontera	0.711	0.682	0.674
Boquete	0.711	0.682	0.674
Volcán	0.713	0.684	0.676
Cerro Punta	0.716	0.687	0.679
Puerto Armuelles	0.719	0.689	0.682
Changuinola	0.737	0.708	0.700

Factor de Conversión: 1 galón= 3.785412

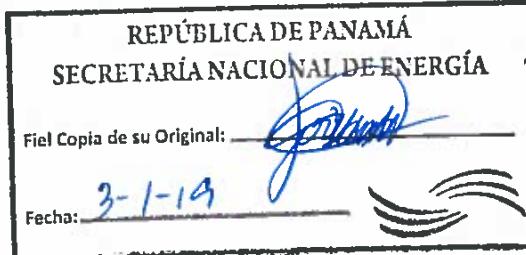
ARTÍCULO 2. Esta resolución comenzará a regir a partir del 4 de enero de 2019 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 18 de enero de 2019 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 45 de 31 de octubre de 2007, Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete N.º 36 de 17 de septiembre de 2003, Decreto Ejecutivo N.º 687 de 18 de diciembre de 2018 y Resolución N.º 69 de 1 de agosto de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

VCA
VICTOR CARLOS URURUTIA

Secretario de Energía





DECRETO ALCALDÍCIO No.055-2018
(De 24 de diciembre de 2018)

**Que dicta medidas con motivo de la conmemoración de la Gesta Patriótica del
9 de enero de 1964**

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que el pueblo panameño mantiene vivo el recuerdo de los panameños caídos en la Gesta Histórica y Patriótica del 9 de enero de 1964, quienes ofrendaron su vida para que hoy, cincuenta y cinco años después, vivamos en un país plenamente soberano;

Que mediante Ley 118 de 27 de diciembre de 2013, se declara el 9 de enero de cada año, Día de la Soberanía Nacional, en recordación de la gesta patriótica de enero de 1964;

Que conforme lo dispuesto en la referida Ley, el Día de la Soberanía Nacional se conmemorará como día de duelo nacional en homenaje a los mártires del 9 de enero de 1964, por lo que todas las oficinas públicas y privadas deberán cerrar el Día de la Soberanía Nacional y la Bandera Nacional ondeará a media asta, como expresión de duelo por las vidas sacrificadas de nuestros héroes nacionales;

Que es competencia del Alcalde conceder autorización para la realización de actividades bailables, así como para la venta de bebidas alcohólicas en el distrito y, por lo tanto, también está facultado para ordenar la suspensión de estas actividades.

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender, en el distrito de Panamá, el uso de cajas de música, sinfonías y equipos de audio, y la realización de actividades bailables, karaokes o conciertos amenizados por orquestas, conjuntos u otros medios de difusión o reproducción de música, desde las 12.00 de la madrugada del miércoles 9 de enero de 2019 hasta las 11:59 de la noche del miércoles 9 de enero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender la venta de bebidas alcohólicas en todas las cantinas, bodegas, parrilladas, bares, tiendas y supermercados del distrito de Panamá, en el horario señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Sancionar con multa de Cien Balboas con 00/100 (B/.100.00) a Mil Balboas con 00/100 (B/.1,000.00) a los infractores de las disposiciones anteriores, que serán aplicadas, a prevención, por el Alcalde y los Jueces de Paz.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a las unidades de la Policía Nacional, agentes de la Vigilancia Municipal, Inspectores Municipales, Jueces de Paz Nocturnos y Funcionarios de Cumplimiento para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 106 de 8 octubre de 1973, Ley 55 de 10 de julio de 1973, Ley 5 de 11 de enero de 2007 y Ley 118 de 27 de diciembre de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

El Alcalde del Distrito de Panamá,


JOSE BLANDÓN FIGUEROA

La Secretaría General,


BETTY GALVEZ DÍAZ.



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
BETTY GALVEZ DÍAZ
Secretaria General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá
Panamá 20 de Diciembre de 2018

AVISOS

AVISO. De conformidad con la ley, por este medio se hace de conocimiento al público en general, que a través de la escritura pública No. 5208 de 22 de noviembre d 2018, de la Notaría Segunda del Circuito de Coclé, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, a Folio (Mercantil), Folio No. 629453 (S) desde el día 5 de diciembre de 2018, ha sido disuelta la sociedad denominada **LOCAL FREIGHT, S.A.** L. 202-104281312. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general que yo, **ROSA ELENA RIVERA DE CORTEZ**, con cédula No. 8-127-880, traspaso mis establecimientos comerciales denominados **CANTINA CHIQUITÍN** y **ABARROTERÍA CHIQUITÍN**, ambos ubicados en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Capira, corregimiento de Ollas Arriba, con los avisos de operación No. 8-127-880-2009-178718 y No. 8-127-880-2010-230680, traspasar a **MIRNA YADIRA CORTEZ RIVERA**, con cédula No. 8-259-142. Mirna Yadira Cortez Rivera. 8-259-142. L. 202-104356286. Primera publicación.

EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
 REGION 4 - COCLE

EDICTO No. 037-04

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLE,

HACE SABER QUE:

JUAN CACERES MORAN, vecino de Las Cuestas de Marica, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal No. 2-129-735, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-2531-01 y plano aprobado No. 206-09-9068, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de 10 has + 3566.90 m², ubicada en la localidad de LAS CUESTAS DE MARICA, Corregimiento de TOABRE, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE.

Comprende los siguientes linderos:

NORTE:	Omaira Vega
SUR:	José Antonio Diaz - Andrés Ibarra
ESTE:	Santos Gordón - Bernardino Domínguez
OESTE:	Paulino Morán - José Antonio Diaz - Servidumbre a Las Cuestas de Marica

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de TOABRE. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME A LOS 4 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2004.

Rafael E. Valderrama
 TEC. RAFAEL VALDERRAMA G.
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR



Bethania I. Violin S.

BETHANIA I. VIOLIN S.
 SECRETARIA AD - HOC



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-104324900

**PROVINCIA DE COLON
MUNICIPIO DE CHAGRES**



Alcaldía Municipal

EDICTOS No.7

La sucrista alcaldesa Municipal del Distrito de Chagres, provincia de colon,

HACE SABER AL PÚBLICO:

Que la señora **BERTA LILIA MENDIETA DE RODRIGUEZ**, Mujer panameña, mayor de edad, con cedula de identidad personal N° 9-**149-348**, ha solicitado a esta Alcaldía del Distrito de Chagres, mediante solicitud con fecha de 19 de noviembre de 2018, la adjudicación a TITULO ONEROSENDE **OHAS+411.47 M2**, localizado en la finca N.8296, tomo 1450, folio 240 ubicado en el corregimiento de Palmas Bellas, distrito de Chagres, cuyo linderos son los siguiente:

Norte: Terreno Municipal

Sur: Berta Mendieta, Days Rodríguez, Danelis Rodríguez y carretera Principal

Este: Terreno Municipal Y Flia. Hernández

Oeste: Mayra Rodríguez

Para los efectos fiscales, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este despacho de la alcaldía de Chagres, hoy 19 de noviembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las 9.00 de la mañana, por terminar de quince (15) días

Copia del mismo entregado al interesado, para que lo haga público en los órganos de publicidad correspondientes. Tal como lo ordena I artículo 108 del CODIGO AGRARIO.

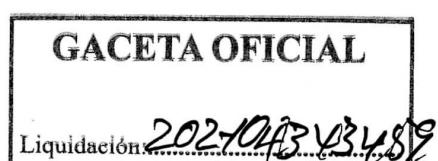
Chagres, 19 de noviembre de 2018.

Yinela Abrego
YINELA ABREGO G.

Alcaldesa del distrito de Chagres.

Tahirys Pacheco
TAHIRYS PACHECO

Secretaria





**REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI**

EDICTO N°. 206 -2018

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el Señor (a) LIBORIO ALEXIS CUBILLA MORALES Y OTRA Vecino (a) de **EL ROBLE** Corregimiento de **ASERARIO DE GARICHE** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal N° **4-161-344** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°**4-0088**, según plano aprobado N° **405-02-25143** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie total de **OHAS+1414.51M2** que será segregado de la Finca No. **3939**, Tomo **305**, Folio **88** Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno esta ubicado en la localidad de **EL ROBLE** Corregimiento de **ASERARIO DE GARICHE** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE TIERRA DE 12.80M A OTRAS FINCAS A CARRETERA DE 15.00M A EXQUISITO ABAJO A LA C.P.A., QDA.S/N DE 3.00M.

SUR: FINCA 46507, CODIGO DE UBICACIÓN: 4402 PROPIEDAD DE: CESAR ANTONIO CUBILLA MORALES PLANO 405-02-15316, TERERENO NACIONAL OCUPADO POR: JOSE MARIA CEDEÑO SAAVEDRA.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARLYN MARILYN CEDEÑO GOMEZ, QDA. SIN NOMBRE DE 3.00M.

OESTE: FINCA: 40811, ROLLO: 24246, DOCUMENTO: 2; PROPIEDAD DE: LIBORIO ALEXIS CUBILLA MORALES, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARTINA MORALES DE CUBILLA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BUGABA** o en el despacho del Juez de Paz de **ASERARIO DE GARICHE** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los 05 **días** del mes de **OCTUBRE** de 2018

Firma: Camilo E Candanedo Firma: Yamileth Beitia
Nombre: LICDO. CAMILO E. CANDANEDO
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
 Anati-Chiriquí

Nombre: YAMILETH BEITIA
 SECRETARIA AD-HOC



GACETA OFICIAL
Liquidación 202104137893



REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N°.211-2018

El Director Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **ISIAH ALBERTO OLMO AGUILERA** Vecino (a) de **LA RIVIERA**, Corregimiento de **DAVID**, del Distrito de **DAVID**, provincia de **CHIRIQUI** Portador de Cedula de Identidad Personal **No 4-750-1112**. Ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°**4-0895-2002** según plano aprobado **Nº405-10-20122**. la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **05 HÁS. + 6678.42 M2.**

El terreno esta ubicado en la localidad de **SANTO DOMINGO** Corregimiento de **SANTO DOMINGO** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: NESTOR SANCHEZ G; QUEBRADA GRANDE; JUAN MONTERA.

SUR: ARIEL ISAAC SANCHEZ; JUAN MONTERA.

ESTE: CALLE SIN NOMBRE DE 12.80M A LA C.I.A. AL CICLO BASICO.

OESTE: QUEBRADA GRANDE.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BUGABA** o en el despacho del JUEZ DE PAZ de **SANTO DOMINGO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 12 días del mes de **OCTUBRE** de **2018**

Firma:
Nombre: **LICDO. CESAR VIDAL**
Director Regional
ANATI/CHIRIQUI



Firma:
Nombre: **LICDO. CAMILO E. CANDANEDO.**
Secretario Ad-Hoc





**REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI**

EDICTO N°212 -2018

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a)MIKE WONG HAU Vecino (a) de **VOLCAN**, Corregimiento de **VOLCAN**, del Distrito de **BUGABA**, provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal No. **2-727-1148** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°**4-532-2018** de la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Patrimonial adjudicable con una superficie total de **1 HÁS. + 4,403.11 M2** que forma parte de la Finca N° **2586**, Folio **450**, Tomo **236** Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno esta ubicado en la localidad de **PASO ANCHO** Corregimiento de **CERRO PUNTA** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE 10.00M A CAMINO DE 20.00M A VIA VOLCAN CERRO PUNTA A CAMINO DE PASO ANCHO A BARRANCOS DE RIO CHIRIQUI VIEJO DE 5.00M.

SUR: FINCA N° 5150, CODIGO DE UBICACIÓN N°4401 (TOMO N° 211, FOLIO N° 86) PROPIEDAD DE URBAN PROYECTS INC.

ESTE: CAMINO DE 20.00M A VIA VOLCAN A CERRO PUNTA A CAMINO DE PASO ANCHO A CAMINO DE 10.00M A BARRANCOS DE RIO CHIRIQUI VIEJO, CAMINO DE 10.00M A BARRANCOS DE RIO CHIRIQUI VIEJO A CAMINO DE 20.00M A VIA VOLCAN CERRO PUNTA A CAMINO DE PASO ANCHO.

OESTE: BARRANCOS DE RIO CHIRIQUI VIEJO DE 5.00M MINIMO 45MTS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BUGABA** o en el despacho del JUEZ DE PAZ de **CERRO PUNTA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en _____ **DAVID** _____ a los **17** días del mes de **OCTUBRE** de **2018** _____

Camilo E Candanedo

Nombre: LICDO. CAMILO E. CANDANEDO
Funcionario Sustanciador
ANATI/CHIRIQUI

Yamileth Beitia

Nombre: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc

GACETA OFICIAL

Liquidación **202-104248107**





**REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI**

EDICTO N°213 -2018

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a)MIKE WONG HAU Vecino (a) de **VOLCAN**, Corregimiento de **VOLCAN**, del Distrito de **BUGABA**, provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal No. **2-727-1148** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°**4-533-2018** de la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra patrimonial adjudicable con una superficie total de **0 HÁS. + 7,775.38 M2** que forma parte de la Finca N° **6329** inscrita en el Rollo **16458 Tomo 625** Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno esta ubicado en la localidad de **PASO ANCHO** Corregimiento de **CERRO PUNTA** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: BARRANCOS DE RIO CHIRIQUI VIEJO DE 5.00M.

SUR: CAMINO DE 20.00M A VIA VOLCAN CERRO PUNTA A RIO CHIRIQUI VIEJO.

ESTE: FINCA N° 5149, CODIGO DE UBICACIÓN N° 4401, (TOMO N° 211, FOLIO N°86) PROYECTS INC.

OESTE: BARRANCOS DE RIO CHIRIQUI VIEJO DE 5.00M, CAMINO DE 20.00M A VIA VOLCAN CERRO PUNTA A RIO CHIRIQUI VIEJO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BUGABA** o en el despacho del JUEZ DE PAZ de **CERRO PUNTA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 17 días del mes de OCTUBRE de 2018

Camilo E Candanedo

Nombre: LICDO. CAMILO E. CANDANEDO
Funcionario Sustanciador
ANATI/CHIRIQUI

Yamileth Beitia

Nombre: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc



GACETA OFICIAL

Liquidación.....202104248146.....



**RFPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI**

EDICTO N°.224 -2018

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el Señor (a) NORIZAIDA VIQUEZ ABREGO Vecino (a) de **AGUACATON** Corregimiento de **RODOLFO AGUILAR DELGADO** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal N° **4-210-853** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°**4-0733**, según plano aprobado **Nº 402-05-25197** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie total de **1HAS+3,548.74M2** que será segregado de la Finca No. **4700**, Tomo **188**, Folio **428** Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno esta ubicado en la localidad de **AGUACATON** Corregimiento de **RODOLFO AGUILAR DELGADO** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FINCA 30173263 CODIGO 4106 PROPIEDAD DE AMELIA CRISTINA VIQUEZ ABREGO PLANO N° 402-06-24086.

SUR: FINCA 32987 ROLLO 14240 DOC. 10 PROPIEDAD DE IGNACIO DELGADO FRANCO PLANO N° 41-01-31031, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ELVIA ORTEGA DE GUTIERREZ.

ESTE: FINCA 30173263 CODIGO 4106 PROPIEDAD DE AMELIA CRISTINA VIQUEZ ABREGO PLANO N° 402-06-24086, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: DORINDO GUTIERREZ ORTEGA PLANO N° 402-06-22883, CANAL S/N DE POR MEDIO DE 3.00M.

OESTE: CAMINO DE 6.00M A OTRA FINCA A CARRETERA DE 30.00M A PUERTO ARMUELLES A PROGRESO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BARU** o en el despacho del Juez de Paz de **RODOLFO AGUILAR DELGADO** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los 30 **días** del mes de **OCTUBRE** de 2018

Firma: Camilo E. Candanedo Firma:
Nombre: LICDO. CAMILO E. CANDANEDO
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
 Anati-Chiriquí

Yamileth Beitia
Nombre: YAMILETH BEITIA
 SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación: **202104276206**





**REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRQUI**

EDICTO N°.226 -2018

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **JOSE FELIX VILLAREAL CABALLERO** Vecino (a) de **BAGALA**, Corregimiento de **BAGALA**, del Distrito de **BOQUERON**, provincia de **CHIRQUI** Portador de la cédula de identidad personal No.**4-139-2442** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°.**4-0207** según plano aprobado N°.**403-02-25193** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **00 HÁS. + 0,652.75 M2.**

El terreno esta ubicado en la localidad de **BAGALA** Corregimiento de **BAGALA** Distrito de **BOQUERON** Provincia de **CHIRQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ANEL ROVIRA.

SUR: CALLE SIN NOMBRE A OTROS PREDIOS DE 15.00M A CARRETERA DE 15.00 M A CABUYA – C.I.A..

ESTE: CALLE SIN NOMBRE (DE TIERRA) DE 15.00 M A OTROS PREDIOS A CARRETERA CABUYA-C.I.A..

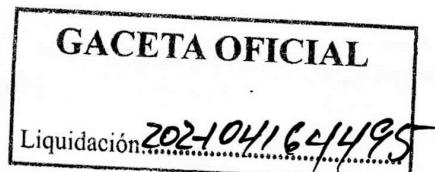
OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CARLOS ATENCIO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BOQUERON** o en el despacho de Juez de Paz de **BAGALA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 31 días del mes de OCTUBRE de 2018

Firma: Camilo E Candanedo
Nombre: LICDO. CAMILO CANDANEDO
 Funcionario Sustanciador
 ANATI/CHIRQUI

Firma: Anabel Cerrud
Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD.
 Secretaria Ad-Hoc





**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMÁ OESTE**

EDICTO N° 372

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste.

HACE SABER:

Que LUIS ENRIQUE MUÑOZ WATSON con número de identidad personal 8-831-1968, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de PANAMA OESTE, distrito de CAPIRA corregimiento de CAMPANA lugar EL LIMON dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: IGLESIA EVANGELICA EMANUEL.

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ANTONIO DAVID NAVARRO RODRIGUEZ.

Este: CALLE EXISTENTE DE 10.00 MTS. A LA CALLE PRINCIPAL, AL LIMON.

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: IGLESIA EVANGELICA EMANUEL.

Con una superficie de 0 hectáreas, más 0,500 metros cuadrados, con 78 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: 8-5-382-2015 de 2 de OCTUBRE del año 2015.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE, a un día (1) del mes de NOVIEMBRE del año 2018

Firma:

Nombre: ELBA DE JAEN

SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: LICDA. MARTA APARICIO

FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año

A las:

Firma:

Nombre:

SECRETARIO ANATI



DESFIJADO HOY:

Día	Mes	Año

A las:

Firma:

Nombre:

SECRETARIO ANATI

GACETA OFICIAL

Liquidación 202104355080